

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE LAURICOCHA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 047-2023-OCI/3859-SVC**

**VISITA DE CONTROL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA**  
**JESUS - LAURICOCHA - HUÁNUCO**

**“IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE  
LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL  
ADOLESCENTE (DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE LAURICOCHA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 02 DE OCTUBRE AL 16 DE OCTUBRE DE 2023**

**TOMO I DE I**

**JESÚS, 17 DE OCTUBRE DE 2023**

---

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 047-2023-OCI/3859-SVC**

**“IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE (DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	10
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	10
VIII. CONCLUSIÓN	10
IX. RECOMENDACIONES	10
APÉNDICES	

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 047-2023-OCI/3859-SVC**

**“IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE (DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, mediante oficio n.º 688-2023-CG-OCI/MPLau, de 3 de octubre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 3859-2023-044, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 2018-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG, de 10 de agosto de 2022.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si el servicio que brinda la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, se viene ejecutando de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.

**2.2 Objetivo específico**

Determinar si la prestación de los servicios de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), se realiza conforme a la normativa aplicable, incluyendo la revisión de las condiciones de su operatividad, infraestructura, equipamiento y personal a cargo.

**III. ALCANCE**

El servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control se desarrolló a los servicios de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, que está bajo el ámbito competencial de este Órgano de Control Institucional y que ha sido ejecutado desde el 2 al 16 de octubre de 2023, en el distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, región de Huánuco.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD**

Mediante Decreto Ley n.º 26102 de 29 de diciembre de 1992, se aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, ante la necesidad de contar con servicios que garanticen el ejercicio de los derechos de niños y adolescentes en el Perú, se creó la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, en adelante “DEMUNA”, la misma que fue ratificada con la Ley n.º 27337 de 21 de julio de 2000, que aprueba el nuevo Código de los Niños y Adolescentes.

De esta manera, el Gobierno Nacional, desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), creó un marco de política pública en beneficio de la niñez y adolescencia a nivel nacional, asignando a los gobiernos regionales y locales la responsabilidad de proponer e implementar acciones en sus jurisdicciones.

Desde 1997, este servicio está considerado en la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades como una función de los gobiernos locales.

En este marco, en la estructura municipal, la DEMUNA, se responsabiliza en el trabajo con niños y adolescentes, a través de estrategias para hacer efectivo el ejercicio de sus derechos, contribuyendo al bienestar de las personas y al desarrollo local.

La DEMUNA, es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos de los niños y adolescentes.

En el caso de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, la DEMUNA, según su Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2022/MPL, se encuentra formando parte de la Unidad de Responsabilidad Social (SISFO, DEMUNA, OMAPED, CIAM), Siendo sus funciones principales las siguientes:

*Artículo 129°. – La Unidad de responsabilidad social tiene las siguientes funciones:*

[...]

12.- Dirigir, coordinar, gestionar y ejecutar las acciones de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA).

[...]

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los servicios municipales se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la implementación y sostenimiento de los servicios municipales de DEMUNA en la Municipalidad Provincial de Lauricocha, en adelante “La Entidad”, la cual se expone a continuación:

**LA ENTIDAD VIENE INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE RESPECTO AL SERVICIO BRINDADO, OPERATIVIDAD, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL A CARGO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA), LO CUAL GENERARÍA LA AFECTACIÓN A LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO.**

### a) Condición:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 establece entre otras, como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes (DEMUNA) de acuerdo con la legislación de la materia.

Asimismo, la Ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes, Ley n.º 27337, establece que: La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, en adelante “DNA”, es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor.

Es importante señalar que, la desprotección familiar que sufren niñas, niños y adolescentes es una situación que impacta de forma negativa en todos los ámbitos de desarrollo de las personas, por tanto, afecta también la organización familiar y el orden social. Frente a esta realidad, se aprobó el Decreto Legislativo n.º 1297 “Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos”, el mismo que precisa como

función de los gobiernos locales “Actuar en los procedimientos por riesgo de desprotección familiar a través de la DEMUNA que previamente se encuentre acreditada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”.

Con relación a lo mencionado, debe ponerse de manifiesto que, en cumplimiento de las funciones del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, en adelante “OCI”, mediante acta de visita de control n.º 29-2023-CG-OCI/MPLAU, de 4 de octubre de 2023, se realizó la primera visita a la entidad, respecto a la verificación de los servicios municipales de la DEMUNA, entrevistando al Sr. John Lovaton Janampa, gerente (e) de Desarrollo Social, Económico Turismo y Cultura, el cual informó que el responsable del área de DEMUNA no se encuentra en la oficina por motivo de comisión de servicios en la ciudad de Huánuco.

Posteriormente, mediante acta de visita de control n.º 31-2023-CG-OCI/MPLAU, de 10 de octubre de 2023, la Comisión de Control efectuó una segunda visita de control en la oficina de la DEMUNA, entrevistando para dicho acto con el señor Agustín Samuel Gutiérrez Condor, asesor Legal de la Entidad, quien al no contar con un responsable de la oficina de DEMUNA, este sería el encargado de responder las preguntas respecto a la “Implementación de los servicios municipales de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Provincial De Lauricocha”.

**Imagen n.º 1**  
**Visita a la oficina de la DEMUNA**



**Fuente:** Acta de visita de control n.º 31-2023-CG-OCI/MPLAU, de 10 de octubre de 2023.

**Elaboración:** Comisión de control

Asimismo, mediante acta de visita de control n.º 31-2023-CG-OCI/MPLAU, de 10 de octubre de 2023, la Comisión de Control aplicó un cuestionario: Anexo n.º 1 - Implementación de los servicios de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial De Lauricocha, entrevistando para dicho acto con el señor Agustín Samuel Gutiérrez Condor, asesor Legal de la Entidad.

**A. RESPECTO A LA ENTIDAD RESPONSABLE.**

De acuerdo al Decreto Supremo n.° 003-2023-MIMP, que modifica el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2019-MIMP, en el cual establece que la entidad responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, en adelante “DNA” es la institución pública o privada u organización de la sociedad civil que crea, implementa y sostiene a la DNA, la cual debe garantizar las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Bajo ese contexto, se procedió a efectuar la verificación de las obligaciones de la Entidad respecto a la DNA, conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 1**  
**Obligaciones de la entidad responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente**

N°	DESCRIPCION	SI	NO	SITUACIÓN
1	Solicitar la acreditación de la DEMUNA ante el MIMP, tratándose de municipalidades.		X	Observado
2	Designar a los/las integrantes de la DNA que cumplan el perfil señalado		X	Observado
3	Otorgar credenciales a los/las integrantes de la DNA que permitan su identificación en el desarrollo de sus funciones.		X	Observado
4	Asignar y gestionar los recursos presupuestales, humanos, materiales y logísticos que garanticen el cumplimiento de las funciones de la DNA.		X	Observado
5	Asignar a la DNA un local de fácil acceso para los/las usuarios/as, que cumpla las condiciones de seguridad, funcionalidad, accesibilidad, habitabilidad, adecuación y protección establecidas en el artículo 5 de la Norma N° G010, del Reglamento Nacional de Edificaciones, así como en otras normas que rigen el servicio; incluyendo un ambiente privado para la realización de audiencias y entrevistas donde se garantice el principio de confidencialidad.		X	Observado
6	Informar al MIMP los cambios producidos en la conformación y funcionamiento de la DNA, con la misma formalidad utilizada al momento de su declaración.		X	Observado
7	Registrar la firma de sus Defensores/as ante instituciones públicas, cuando corresponda.		X	Observado
8	Realizar las investigaciones a que hubiera lugar para determinar el incumplimiento de funciones o actos contrarios a la ley por parte de los/las integrantes del servicio.		X	Observado
9	Imponer sanciones a los miembros de la DNA, conforme a su competencia, informando al MIMP.		X	Observado
10	Velar por la continua capacitación de los/las integrantes de la DNA, para el ejercicio de sus funciones.		X	Observado
11	Brindar las condiciones requeridas por ley para que la DEMUNA actúe en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar.		X	Observado
12	Integrar a la DNA como parte de su estructura orgánica.	X		
13	Garantizar que los integrantes de la DNA cumplan con las condiciones señaladas en el artículo 17 del presente reglamento.		X	Observado
14	Brindar apoyo prioritario a las acciones que la DNA realice para la implementación de las políticas públicas de protección a niñas, niños y adolescentes en el ámbito local.		X	Observado
15	Implementar espacios lúdicos amigables y seguros en la DEMUNA, adaptados a las necesidades de niñas, niños y adolescentes, para el desarrollo de sus capacidades de autoprotección.”		X	Observado

**Fuente:** Anexo n.° 1 del Acta de visita de control n.° 31-2023-CG-OCI/MPLau. de 10 de octubre de 2023.

**Elaboración:** Comisión de control

De lo expuesto, se advierte que la DNA, no cuenta con la acreditación ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP); asimismo, no se ha designado a los/las integrantes de la DNA; además no se cuenta con un espacio privado y de fácil acceso para los/las usuarios/as, que incluya un ambiente para la realización de audiencias a los usuarios, situación que estaría afectando el cumplimiento de los objetivos del servicio amparados en el interés superior del niño y adolescente.

## B. RESPECTO A LA DEFENSORÍA DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (DNA) Y SUS INTEGRANTES.

De acuerdo al Decreto Supremo n.º 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente; el Defensor deberá participar del curso básico para integrantes del Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente; los integrantes deben estar capacitados, el objetivo del curso es contribuir al desarrollo de capacidades en las/los defensoras/es, de modo que puedan promover y defender los derechos de las niñas, niños y adolescentes; por lo cual, se procedió a efectuar el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 2**  
**Integrantes de la defensoría de la Niña, Niño y Adolescente de la Entidad**

Nº	DESCRIPCION	SI	NO	SITUACIÓN
1	La DNA está integrada por un/a Defensor/a responsable, así como por uno/a o más Defensores/as, Promotores/as o personal de apoyo.		X	Observado
2	El/La Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a, deben cumplir las condiciones siguientes: a) Ser mayor de dieciocho (18) años. b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales. c) No ser deudor/a alimentario/a. d) haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP.		X	Observado
3	En el caso de la DEMUNA, el/la Defensor/a responsable y el/la Defensor/a, deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional.		X	Observado
4	El/La Promotor/a y el/la personal de apoyo de la DNA, deben cumplir con las condiciones siguientes: a) Ser mayor de dieciocho (18) años. b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales. c) No ser deudor/a alimentario/a.		X	Observado

Fuente: Anexo n.º 1 del Acta de visita de control n.º 31-2023-CG-OCI/MPLau. de 10 de octubre de 2023.

Elaboración: Comisión de control

De acuerdo al cuadro n.º 2, la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA), se denota que la Entidad, no cuenta con equipo interdisciplinario acreditado, capacitado y habilitado para atender a los usuarios, estaría afectando el cumplimiento de los objetivos del servicio amparados en el interés superior del niño y adolescentes; dejando de realizar acciones de prevención y actuar frente a situaciones de vulneración de derechos de niños y adolescentes.

## C. RESPECTO A LAS FUNCIONES DE EL/LA DEFENSOR/A RESPONSABLE.

De acuerdo al Decreto Supremo n.º 003-2023-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2019-MIMP; las funciones del defensor/a responsable es brindar atención gratuita y confidencial de casos de alimentos, régimen de visitas, maltrato, violencia familiar, reconocimiento voluntario de filiación, y, en general situaciones que afecten los derechos de los niños y adolescentes; por lo que, se procedió a efectuar el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 3**  
**Funciones de el/la Defensor/a responsable de la Entidad**

Nº	DESCRIPCION	SI	NO	SITUACIÓN
1	Representar a la DNA, organizando e impulsando la labor de cada uno de sus integrantes para el cumplimiento de las funciones del servicio.		X	Observado
2	Promover la articulación de los servicios del sistema de protección local de las niñas, niños y adolescentes, a través del COMUDENNA, tratándose de la DEMUNA.		X	Observado
3	Velar porque la DNA brinde un servicio de calidad, conforme a los principios que la rigen.		X	Observado

N°	DESCRIPCIÓN	SI	NO	SITUACIÓN
4	Orientar a los/las integrantes de la DNA en los fundamentos básicos para el ejercicio de sus funciones y promover la capacitación de sus integrantes.		X	Observado
5	Certificar las copias de las actas de conciliación y demás documentos de la DNA, las cuales se entregan de manera gratuita.		X	Observado
6	Disponer la apertura de cuentas de consignación de pensión de alimentos ante el Banco de la Nación, cuando los/las usuarios/as lo hayan acordado en audiencia de conciliación ante la DNA.		X	Observado
7	Garantizar que la información de la DNA se encuentre actualizada ante el MIMP.		X	Observado
8	Suscribir la información estadística de la DNA y remitirla al MIMP en forma oportuna.		X	Observado
9	Garantizar la implementación, mantenimiento y custodia del registro y archivo de los expedientes de la DNA.		X	Observado
10	Dirigir la elaboración del Plan de Trabajo Anual de la DNA, monitoreando su cumplimiento.		X	Observado
11	Gestionar ante su entidad responsable u otras instituciones, los recursos, infraestructura y materiales que requiere el servicio para su buen funcionamiento.		X	Observado
12	Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de las diversas autoridades que actúan en el ámbito local a favor de niñas, niños y adolescentes, coordinando con las instituciones y organizaciones de la Comunidad.		X	Observado
13	Representar a la DEMUNA como instancia técnica en la gestión de riesgo de desastres y en los Centros de Operación de Emergencia.		X	Observado
14	Dirigir el procedimiento por riesgo de desprotección familiar en la DEMUNA, suscribiendo las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismos.		X	Observado
15	Coordinar la oportuna atención de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en el marco de sus competencias.		X	Observado
16	Asumir la secretaría técnica del COMUDENNA.		X	Observado

Fuente: Anexo n.° 1 del Acta de visita de control n.° 31-2023-CG-OCI/MPLau de 10 de octubre de 2023.

Elaboración: Comisión de control

Con relación al equipamiento de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Entidad, se observa que cuenta con un armario en estado regular; sin embargo, no tendría la seguridad adecuada, pues no tiene candado ni llave, lo que pone en riesgo la seguridad de la documentación que obra en dicha oficina, no garantizando la confidencialidad del contenido de las mismas.

Asimismo, la oficina de DEMUNA, cuenta con un plan de trabajo vigente, en el cual se detalla las actividades a realizarse en el año 2023; sin embargo, dicho plan de trabajo no se encuentra aprobado por la entidad, por lo que limita el desarrollo de sus funciones<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Acta de visita de control n.° 31-2023-CG-OCI/MPLau.

**b) Criterio:**

Los hechos antes descritos contravienen la siguiente normativa:

➤ **DECRETO SUPREMO N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente.**

[...]

Título II

Conformación y Organización de las Defensorías de la Niña, Niño Y Adolescente

CAPÍTULO I

De la Entidad Responsable de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente

[...]

**Artículo 17.- Integrantes**

17.1 La DNA está integrada por un/a Defensor/a responsable, así como por uno/a o más Defensores/as, Promotores/as o personal de apoyo.

17.2 El/La Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a, deben cumplir las condiciones siguientes:

a) Ser mayor de dieciocho (18) años.

b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales.

c) No ser deudor/a alimentario/a.

d) haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP.

17.3 En el caso de la DEMUNA, el/la Defensor/a responsable y el/la Defensor/a, deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional.

17.4 Tratándose de DNA promovidas por otras instituciones u organizaciones no municipales, cuando dicha entidad no pueda contar con profesionales para desempeñarse como Defensor/a responsable o Defensor/a, deben acreditar que su personal está capacitado por el MIMP para el ejercicio de la función.

17.5 El/La Promotor/a y el/la personal de apoyo de la DNA, deben cumplir con las condiciones siguientes:

a) Ser mayor de dieciocho (18) años.

b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales.

c) No ser deudor/a alimentario/a.

17.6 La máxima autoridad de la entidad responsable de la DNA no puede desempeñarse como integrante del servicio que promueve.

[...]

➤ **DECRETO SUPREMO N°003-2023-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MIMP y el Reglamento del Decreto Legislativo N°1297, Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2018-MIMP**

[...]

**Artículo 9.- Obligaciones**

Son obligaciones de la entidad responsable:

a) Solicitar la acreditación de la DEMUNA ante el MIMP, tratándose de municipalidades. En el caso de otras entidades u organizaciones no municipales, comunicar el inicio de actividades de su DNA a la DSLD.

b) Designar a los/las integrantes de la DNA que cumplan el perfil señalado en el presente reglamento.

c) Otorgar credenciales a los/las integrantes de la DNA que permitan su identificación en el desarrollo de sus funciones.

d) Asignar y gestionar los recursos presupuestales, humanos, materiales y logísticos que garanticen el cumplimiento de las funciones de la DNA.

e) Asignar a la DNA un local de fácil acceso para los/las usuarios/as, que cumpla las condiciones de seguridad, funcionalidad, accesibilidad, habitabilidad, adecuación y protección establecidas en el artículo 5 de la Norma N° G010, del Reglamento Nacional de Edificaciones, así como en otras normas que rigen el servicio; incluyendo un ambiente privado para la realización de audiencias y entrevistas donde se garantice el principio de confidencialidad.

f) Informar al MIMP los cambios producidos en la conformación y funcionamiento de la DNA, con la misma formalidad utilizada al momento de su declaración.

- g) Registrar la firma de sus Defensores/as ante instituciones públicas, cuando corresponda.
  - h) Realizar las investigaciones a que hubiera lugar para determinar el incumplimiento de funciones o actos contrarios a la ley por parte de los/las integrantes del servicio.
  - i) Imponer sanciones a los miembros de la DNA, conforme a su competencia, informando al MIMP.
  - j) Velar por la continua capacitación de los/las integrantes de la DNA, para el ejercicio de sus funciones.
  - k) Brindar las condiciones requeridas por ley para que la DEMUNA actúe en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar.
  - l) Integrar a la DNA como parte de su estructura orgánica.
  - m) Garantizar que los integrantes de la DNA cumplan con las condiciones señaladas en el artículo 17 del presente reglamento.
  - n) Brindar apoyo prioritario a las acciones que la DNA realice para la implementación de las políticas públicas de protección a niñas, niños y adolescentes en el ámbito local.
  - o) Implementar espacios lúdicos amigables y seguros en la DEMUNA, adaptados a las necesidades de niñas, niños y adolescentes, para el desarrollo de sus capacidades de autoprotección.”
- [...]

#### **Artículo 19.- Funciones de el/la Defensor/a responsable**

Son funciones de el/la Defensor/a responsable:

- a) Representar a la DNA, organizando e impulsando la labor de cada uno de sus integrantes para el cumplimiento de las funciones del servicio.
  - b) Promover la articulación de los servicios del sistema de protección local de las niñas, niños y adolescentes, a través del COMUDENNA, tratándose de la DEMUNA.
  - c) Velar porque la DNA brinde un servicio de calidad, conforme a los principios que la rigen.
  - d) Orientar a los/las integrantes de la DNA en los fundamentos básicos para el ejercicio de sus funciones y promover la capacitación de sus integrantes.
  - e) Certificar las copias de las actas de conciliación y demás documentos de la DNA, las cuales se entregan de manera gratuita.
  - f) Disponer la apertura de cuentas de consignación de pensión de alimentos ante el Banco de la Nación, cuando los/las usuarios/as lo hayan acordado en audiencia de conciliación ante la DNA.
  - g) Garantizar que la información de la DNA se encuentre actualizada ante el MIMP.
  - h) Suscribir la información estadística de la DNA y remitirla al MIMP en forma oportuna.
  - i) Garantizar la implementación, mantenimiento y custodia del registro y archivo de los expedientes de la DNA.
  - j) Dirigir la elaboración del Plan de Trabajo Anual de la DNA, monitoreando su cumplimiento.
  - k) Gestionar ante su entidad responsable u otras instituciones, los recursos, infraestructura y materiales que requiere el servicio para su buen funcionamiento.
  - l) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de las diversas autoridades que actúan en el ámbito local a favor de niñas, niños y adolescentes, coordinando con las instituciones y organizaciones de la Comunidad.
  - m) Representar a la DEMUNA como instancia técnica en la gestión de riesgo de desastres y en los Centros de Operación de Emergencia.
  - n) Dirigir el procedimiento por riesgo de desprotección familiar en la DEMUNA, suscribiendo las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismos.
  - o) Coordinar la oportuna atención de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en el marco de sus competencias.
  - p) Asumir la secretaría técnica del COMUDENNA.”
- [...]

#### **c) Consecuencia:**

La situación expuesta, revela que los servicios de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) en la Municipalidad Provincial de Lauricocha, no están debidamente implementadas de acuerdo a la normativa aplicable, lo que genera el riesgo de que se incumpla con el servicio brindado y/o no garantice el ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a los servicios municipales, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, está detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## **VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Visita de Control, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la implementación de los servicios de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) en la Municipalidad Provincial de Lauricocha, la cual ha sido detallada en el presente informe.

## **IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Visita de Control a la implementación de los servicios de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la implementación al servicio de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Provincial de Lauricocha..
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Jesús, 17 de octubre de 2023

---

**Geovani Martinez Noa**  
Supervisor

---

**Julio Antonio Ccosi Espinoza**  
Jefe de Comisión

---

**Jean Carlos Cajaleon Eulogio**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
**Municipalidad Provincial de Lauricocha**

---

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

- 1. LA ENTIDAD VIENE INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE RESPECTO AL SERVICIO BRINDADO, OPERATIVIDAD, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL A CARGO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA), LO CUAL GENERARÍA LA AFECTACIÓN A LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
<b>1</b>	Acta de Visita de Control n.° 29-2023-CG-OCI/MPLau de 4 de octubre de 2023
<b>2</b>	Acta de Visita de Control n.° 31-2023-CG-OCI/MPLau de 10 de octubre de 2023

---

Jesús, 18 de octubre de 2023

**OFICIO N° 752-2023-CG-OCI/MPLau**

Señor:

**Gide Agilberto Falcón Sánchez**

Alcalde

**Municipalidad Provincial de Lauricocha**

Jr. Cristóbal Colon s/n

**Jesús /Lauricocha/Huánuco**

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control N° 047-2023-OCI/3859-SVC.

**REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la “Implementación de los servicios de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) en la Municipalidad Provincial de Lauricocha”, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 047-2023-OCI/3859-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, información que deberá ser presentada en Mesa de Partes del Órgano de Control Institucional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

 **LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CAJALEON  
EULOGIO Jean Carlos FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18-10-2023 19:55:09 -05:00

**Jean Carlos Cajaleon Eulogio**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
**Municipalidad Provincial de Lauricocha**



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/3859-02-003-044

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 752-2023-CG-OCI/MPLau

**EMISOR** : JEAN CARLOS CAJALEON EULOGIO - JEFE DE OCI -  
IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LA  
DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE  
(DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA -  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : GIDE AGILBERTO FALCON SANCHEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182308952

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 13

---

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Implementación de los servicios de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) en la Municipalidad Provincial de Lauricocha", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 047-2023-OCI/3859-SVC.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 752-2023-CG-OCI MPLau
2. Informe de VC N° 047-2023-OCI 3859-SVC





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 752-2023-CG-OCI/MPLau

**EMISOR** : JEAN CARLOS CAJALEON EULOGIO - JEFE DE OCI -  
IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LA  
DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE  
(DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA -  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : GIDE AGILBERTO FALCON SANCHEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA

---

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Implementación de los servicios de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) en la Municipalidad Provincial de Lauricocha", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 047-2023-OCI/3859-SVC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182308952**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/3859-02-003-044
2. OFICIO N° 752-2023-CG-OCI MPLau
3. Informe de VC N° 047-2023-OCI 3859-SVC

**NOTIFICADOR** : GEOVANI MARTINEZ NOA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

